

El Sr. D. de Estado y del Despacho del Fomento gen.  
del Reyno: Vaseo el mismo orden, he sido prac-  
ticado en los años anteriores, q.<sup>a</sup> no son sufi-  
cientes estos fondos a cubrir sus cargas de  
Neglan.<sup>to</sup>

14. ... El Médico y Cirujano, tienen p.<sup>a</sup> dotacion de Pop.  
el primero doscientos veinte y anuales, y el segun-  
do ciento diez. Esto por su ensea. asignacion, tien-  
nen iguales voluntarias, y cobran sus visitas  
particulares q.<sup>a</sup> por un censo aproximado ps-  
dián producir a ambos unos trescientos Ducados,  
canso por q.<sup>a</sup> en este pueblo nunca hay facult-  
tarios q.<sup>a</sup> puedan prestar la asistencia desi-  
do, y por ello el mayor numero de enfermos,  
se encuentran en un total abandono.

15. ... Vaseo prescribe este fondo de Pop. de cantidades  
q.<sup>a</sup> se exigen por multas y Penas de Cam.<sup>o</sup> q.<sup>a</sup>  
esta este ramo destinado a la dotacion de  
lo Nro. de Alca. mayor de Ciego con  
quien se encuentra enabozado en trescientos  
cinco.

16. ... Se pagan a Policia p.<sup>a</sup> Cartas de Seguridad, li-  
cencias, y demas docum.<sup>to</sup> de este ramo, segun  
lo ultimo acuerdo del año ant.<sup>o</sup>, cuatro mil  
cuatrocientos treinta y cuatro.

17. ... Los arbitrios destinados al fondo de Volunt. Neo-  
vistas, y aprobados p.<sup>a</sup> el Sr. Intend. en veinte  
y siete de Octubre de mil ochocientos veinte

